

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2020-MDCH/A

Chilca, 01 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 286-2020-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 130-2020-MDCH/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, y el Informe N° 030-2020-MDCH/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal dispone proyectar el Decreto de Alcaldía, que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 293-MDCH/CM, que aprueba la regularización de edificaciones construidas sin licencia de edificaciones en el distrito de Chilca;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite el Informe N° 030-2020-MDCH/GDU, en el que señala que considerando la suspensión de plazos en procedimientos en el sector público establecido en el Decreto de Urgencia N° 029-2020-PCM, prorrogado con Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, hasta el 10 de junio de 2020, periodo durante el cual se suspendió la tramitación de expedientes administrativos, tanto internos como externos en la Municipalidad Distrital de Chilca y ante el reinicio de los plazos administrativos a nivel nacional a partir del 11 de junio del 2020, resulta necesario diferir el periodo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 293-MDCH/CM, por el periodo de tiempo de 23 días calendarios en los que fuera interrumpida su aplicación, siendo la fecha del 11 de junio al 03 de julio del 2020, asimismo resulta necesario ampliar su vigencia por el periodo de 120 días calendarios adicionales a partir del 04 de julio de 2020, sustentado que dicha Ordenanza Municipal contempla diversos beneficios para la población del distrito dentro de los procedimientos de regularización de licencias de edificación;

Que, con Informe Legal N° 130-2020-MDCH/GAL la Gerencia de Asesoría Legal opina procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroge la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 293-MDCH/CM, por el periodo de 120 días para la regularización de edificaciones construidas sin licencia de edificación en el Distrito de Chilca;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 293-MDCH/CM, se aprueba la regularización de edificaciones construidas sin licencia de edificaciones en el distrito de Chilca. Y en la tercera Disposición Final faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

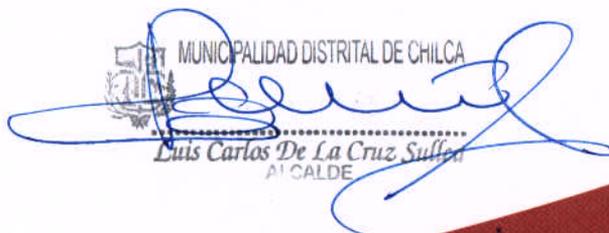
Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR por 120 días calendarios, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 293-MDCH/CM, para la regularización de edificaciones construidas sin licencia de edificaciones en el distrito de Chilca.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2020-MDCH/A

Chilca, 24 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 268-2020-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 124-2020-MDCH/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, y el Informe N° 023-2020-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal dispone proyectar el Decreto de Alcaldía, que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 292-MDCH/CM, ello sustentado en que la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 023-2020-GAT-MDCH, solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 292-MDCH/CM, hasta el 30 de noviembre de 2020 la presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto Predial 2020, a razón que los contribuyentes actualmente son afectadas económicamente por la emergencia sanitaria nacional declarado por el Gobierno Nacional ante el brote de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la morosidad. De igual forma mediante Informe Legal N° 124-2020-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal opina que es procedente prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 292-MDCH/CM, hasta el 30 de noviembre de 2020 la presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto Predial 2020;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 292-MDCH/CM, se establece el importe del derecho de emisión mecanizada y el monto mínimo por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Y en su artículo tercero faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe la ampliación de la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto Predial 2020;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 003-2020-MDCH/A, se prorroga hasta el 30 de junio de 2020 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 299-MDCH/CM;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar la Declaración Jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el municipio establezca prórroga;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2020, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 292-MDCH/CM, para que los contribuyentes cumplan con presentar la Declaración Jurada y realizar el pago del Impuesto Predial del 2020.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2020-MDCH/A

Chilca, 24 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 267-2020-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 123-2020-MDCH/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, y el Informe N° 022-2020-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal dispone proyectar el Decreto de Alcaldía, que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 299-MDCH/CM, ello sustentado en que la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 022-2020-GAT-MDCH, solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 299-MDCH/CM, hasta el 31 de diciembre de 2020 sobre Beneficios de Deudas Tributarias y No Tributarias, a razón que los contribuyentes actualmente son afectadas económicamente por la emergencia sanitaria nacional, por la disposiciones del aislamiento social obligatorio (cuarentena) y las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID-19. De igual forma mediante Informe Legal N° 123-2020-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal opina que es procedente prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 299-MDCH/CM, hasta el 31 de diciembre de 2020 de los Beneficios Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 299-MDCH/CM, se establece beneficios tributarios y NO Tributarios de la Municipalidad Distrital de Chilca. Y en su artículo tercero faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe la ampliación de la fecha de vencimiento de los beneficios Tributarios y No Tributarios;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 299-MDCH/CM, que establece beneficios Tributarios y No Tributarios de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sulca
ALCALDE

